

SEMARNAT

Toluca, México a 19 de mayo del 2016.

CIUDADANO

Recebo original

PRESENTE

22/06/2016

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 25 de abril de 2016, mediante el cual la empresa denominada [redacted] a través de su representante legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

#### RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de abril de 2013, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-160-13, mediante oficio No. DFARNAT/0512/2013, a nombre de la empresa [redacted] para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 05 de febrero de 2014, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFARNAT/0460/2014 la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa [redacted] para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
3. Que con fecha 23 de julio de 2014, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFARNAT/3269/2014, la Actualización a la Autorización No. 15-I-160-13, a la empresa [redacted] para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
4. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 25 de abril de 2016, la empresa denominada [redacted] a través de su representante legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0454/04/16.

#### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada [redacted] a través de su representante legal, ingresó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,909.00 (MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-160-13, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2013	032ES2	3HAMMAAR57L525	CAJA SECA	2007	11 Ton.
002/2013	497ET8	3ALACYCS37DY68149	CAJA CERRADA	2007	08 Ton.
003/2014	946EV5	3HANKAAR77L433438	CAJA SECA	2007	11 Ton.
004/2016	89AB5Y	3ALACYCS1HDHY1659	CAJA CERRADA	2017	11 Ton.

**SEGUNDO.**-El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 04 (cuatro), con una capacidad de carga total de 41 (cuarenta y uno) toneladas, para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos relacionados con: sólidos inflamables orgánico NEP (incluye estopas impregnadas con aceite) UN1325; pintura o productos para pintura UN1263; pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas UN3469; pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas UN3470; pintura o productos para pintura UN 3066; sustancias sólidas potencialmente peligrosa para el medio ambiente NEP (derivados de petróleo) UN3077); sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente NEP (derivado del petróleo) UN3082.

### CONDICIONANTES:

**Condicionante 02.-** La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente

**Condicionante 03 VII.-** Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**Condicionante 03 XI.-** Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

**Condicionante 03 V.-** Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.

**Condicionante 03 VI.-** Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.

**Condicionante 03 XII.-** Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**TERCERO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-160-13, así como de sus actualizaciones y resolutiveos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**CUARTO.-** Deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-160-13, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/0512/2013, de fecha 04 de abril de 2013, y sus actualizaciones.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada a través de su representante legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal

**SEXTO.-** En caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO**

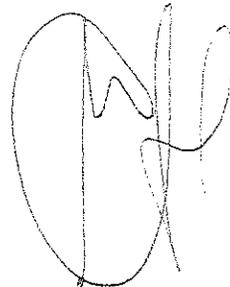
SRIA. DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
23 MAY 2016  
DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MEXICO

**No. de Documento. 15/HS-0454/04/16.**

C.c.e.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.-  
Toluca, México  
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

VMCA\*JEMM\*JJBB

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MQH', written in a cursive style.